



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio MALAVASI**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Universidad Nacional del Litoral**, en lo sucesivo **UNL** con sede en calle Bv. Pellegrini 2750 S3000ADQ Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el Vicerrector **Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN**, convencidas del interés recíproco, manifiestan y acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que se registrá por las siguientes cláusulas:

### CONSIDERANDOS

- La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,
- La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es un institución de carácter público que goza de autonomía. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad
- Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
- La UNED se compromete con la excelencia académica, el desarrollo de la cultura, la ciencia, el arte y los derechos humanos para la construcción de una sociedad justa y una cultura de paz.
- La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediados pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social.
- Formará personas para pensar y actuar de manera crítica, creativa y autónomamente y, así desempeñarse con éxito en el contexto autoinstruccional.
- Promoverá para ello, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
- Su función académica será conceptuada, esencialmente, como una función de creación,

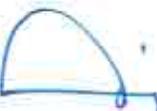
- reacción, transmisión y democratización del conocimiento.
- Participará de manera protagónica en el desarrollo del país teniendo como meta insertar al graduado en su medio social para que busque formas de convivencia solidarias y tolerantes, el fortalecimiento y ampliación de la democracia y, el respeto al medio ambiente.
  - El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
  - La Universidad Nacional del Litorales una institución de educación superior Universidad de carácter público, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesadas en colaborar en los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, cual es la innovación y modernización del sistema productivo.
  - Constituida conforme a las previsiones del art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional, creada por Ley Nacional 10.861 y goza de personería jurídica de carácter público conforme al art. 146 inc. A del Código Civil y Comercial de la República Argentina.
  - Que entre sus principales objetivos se encuentran: difundir la cultura y la ciencia, impartir enseñanza superior con carácter científico para la formación de investigadores, profesionales y técnicos, ejercer junto a las demás Universidades Nacionales la atribución exclusiva e inalienable del Estado de otorgar certificados habilitantes para el ejercicio profesional.
1. La Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Nacional del Litoral acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación. Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos **PROYECTOS DE COOPERACIÓN**, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos, la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretende realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de los pactado y las relaciones con la contraparte.



## DE LA MODIFICACIÓN

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

## VIGENCIA

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. El convenio se renovará con la firma de un nuevo acuerdo.

## DE LA RESCISIÓN

**SEXTA:** El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

## COMISIÓN MIXTA

**SÉPTIMA:** Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario a la que serán confiadas funciones de programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

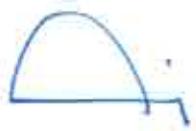
## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**OCTAVA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por la comisión mixta. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

## DISPOSICIONES FINALES

**NOVENA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**DÉCIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función a las derivaciones de este convenio:



<p>Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez Directora cbarrantes@uned.ac.cr <b>Dirección de Internacionalización y Cooperación</b> <b>Vicerrectoría de Planificación</b> Tel. (506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel / Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474 - 2050 Mercedes de Montes de Oca - San José Costa Rica</p>	<p>Por la Universidad Nacional del Litoral: Ing. Julio Theiler internacional@unl.edu.ar <b>Secretaría de Relaciones Internacionales</b> Tel. (0342) 4571159/4571220 Tel / Fax. (0342) 4571000 ect. 148 Bv. Pellegrini 2750-Santa Fe - Argentina</p>
---	---

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

  
Luis Guillermo CARPIO MALAVASI

  
Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN